

A-55.— Para solicitud de título de agua con fines de riego cuando el solicitante sea arrendatario del terreno, y el agua pedida con autorización del dueño sea para regar la totalidad de la parcela de que se trate.

A-56.— Para solicitud de título de agua con fines de riego cuando el solicitante sea el propietario del terreno y el agua pedida sea para regar la totalidad de la parcela de que se trate.

A-57.— Para solicitud de título de agua con fines de riego cuando el solicitante sea el propietario del terreno y el agua pedida sea para regar una parte de la parcela de que se trate.

A-58.— Para solicitud de permiso anual de uso de aguas.

A-59.— Para solicitud de permiso de construcción de canales.

Art. 3.— Toda solicitud deberá estar acompañada del impuesto correspondiente en sellos de Rentas Internas más los recargos a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la Ley núm. 124 sobre Distribución de Aguas Públicas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 93º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 969, que concede la incorporación a la Sociedad deportista y recreativa "Santiago Tennis Club".— G. O. N° 5882, del 8 de Marzo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 969.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 40-3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado en fecha 23 de enero de 1943, el señor Raymundo Hernández A., en su calidad de Presidente de la sociedad deportista y recreativa Santiago Tennis Club, mediante la cual solicita la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tenga por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder el beneficio de la incorporación a la sociedad deportista y recreativa Santiago Tennis Club, sociedad domiciliada en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 970 que concede permiso a The Barahona Company Inc., para emplear braceros extranjeros.— G. O. N° 5871, del 13 de Febrero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 970.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia elevada por The Barahona Company Inc., en fecha 7 de enero de 1943, por mediación de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, por la cual dicha empresa solicita que se le autorice a utilizar braceros extranjeros en los trabajos correspondientes a la zafra de 1943,